GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCV - Nº 86
CORDOBA, (R.A.), LUNES 11 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Convocatoria a Concurso de antecedentes y oposición

Secretarios y Prosecretarios Letrados para Fiscalias y Juzgados Penales Juveniles

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince, bajo la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES DE BOLLATI y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías y Juzgados Penales Juveniles del Centro Judicial de Capital (Primera Circunscripción).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Nº 1240 Serie "A" del 05/11/2014 y su modificatorio Nº 1244 Serie "A" del 19/11/2014 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

6.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.– LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o vacantes de Prosecretarios Letrados para las Fiscalías y Juzgados Penales Juveniles del Centro Judicial de Capital (Primera Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

Requisitos de Admisión

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado y título de Abogado. Quedarán habilitados también quienes al 05/11/2014, cumplían con los requisitos establecidos por el Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001, es decir una antigüedad de por lo menos cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, cargo de Escribiente como mínimo y título de Abogado.

B) TENER mayoría de edad.

Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, Declaración Jurada Patrimonial para ser presentada ante la Escribanía General de Gobierno en los términos y condiciones normadas por la Ley 8198 modificada por Leyes 8568, 8681; 9471 y Acuerdo Reglamentario N° 942 "A" de fecha 12-05-2008, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 22/05/15 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas:

A- 1º- EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO GENERAL: El mismo consistirá en evaluar en una primera instancia a todos los inscriptos admitidos. El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple en la que se evaluaran aspectos generales teóricos y prácticos que deben ser de conocimiento obligatorio para todo aquél que aspire a estos cargos: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Código de Ética y Cuestiones inherentes a la gestión en la función: planificación y comunicación estratégica; control.

Tendrá una duración de dos (2) horas y un puntaje máximo de veinte (20) puntos. Se exigirá para su aprobación el sesenta por ciento (60%) de las respuestas correctas.

B- 2º- EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO ESPECÍFICO: quien apruebe el examen anterior accederá a esta etapa. Aquí el contenido del examen será específico al cargo concursado, cuyo temario se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo y podrá también ser estructurado mediante una prueba de opción múltiple.

Tendrá una duración de (6) horas y un puntaje máximo de cuarenta y cinco puntos (45) que se distribuirán de la siguiente manera: prueba práctica hasta treinta (30) puntos y prueba teórica hasta quince (15) puntos. Se exigirá para su aprobación un mínimo de veintitrés (23) puntos en la parte práctica y once (11) puntos en la teórica.

Durante el Examen Teórico Práctico Específico, únicamente se permitirá el uso de textos legales vinculados directa o indirectamente con los temas de examen, siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos. Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida). La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas). Leyes y códigos concordados resultan admisibles. No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo C" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR Nº 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD o pen drive, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

ASPECTOS COMUNES A AMBAS PRUEBAS:

Las mismas se realizarán en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Serán de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución de cada examen.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de las evaluaciones previstas, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección, en caso de disponer de ello.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos, sita en Arturo M. Bas 158 Edificio de la Administración General – Córdoba Capital o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) y formulario que se publique oportunamente.

Los agentes deberán actualizar su Legajo obrante en la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos presentando los antecedentes realizados a partir de la fecha que se les indique oportunamente (fecha de su última actualización).

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en ámbitos judiciales en los que se aborda la temática de derecho sustancial y/o procesal propia de los tribunales comprendidos en el concurso, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Asistente de Magistrado – Auxiliar de Cámara: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto.

IV.- Fiscal Público Electoral: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto conforme los siguientes valores: Provincial treinta y cinco centésimas de punto (0,35), Municipal quince centésimas de punto (0,15).

V.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2011, 2012, 2013 y 2014). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VI.- Participantes de Asesorías Móviles: cinco centésimas de punto (0,05) por cada edición.

VII.- Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto.

VIII.- Referente del Centro Ricardo C. Núñez en el Interior: hasta veinticinco centésimas de punto (0,025) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de veinticinco centésimas de punto (0,25) por todo concepto.

IX.- Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13): Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto por todo concepto.

X.- Supervisor de Relatores del Boletín Digital: hasta veinticinco milésimas de punto (0,025) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de veinticinco centésimas de punto (0,25) por todo concepto.

XI.- Tutor Institucional – Tutor del Boletín Digital: hasta cuatro centésimas de punto (0,04) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de cuarenta centésimas de punto (0,40) por todo concepto.

XII.- Autor-Coautor de proyectos de gestión e innovación en el mejoramiento del servicio de justicia del Poder Judicial de Córdoba, aprobados y/o implementados. (Con informe de aplicación y valoración del Superior): seis centésimas de punto (0,06) por cada proyecto y hasta un máximo de treinta centésimas de punto (0,30) por todo concepto.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: hasta un máximo de seis (6) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

a) Participación activa en eventos académicos sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cinco (5) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: **Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista -Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista -** y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: **Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico – Ponente** y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

b) Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cuatro puntos (4). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,009 puntos por hora reloj	0,006 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas	0,006 puntos por hora reloj	0,004 puntos por hora reloj

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

La duración de la participación debe ser acreditada en horas reloj u horas cátedra. Si de las constancias presentadas no surge la duración, se asignarán dos horas reloj. Para aquellos casos en que la constancia omita tal precisión, se aplicará un mecanismo de conversión a horas reloj siempre y cuando la constancia precise el comienzo y el fin del transcurso temporal del cursado. Así, si lo acredita en días, se considerarán dos (2) horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (por ejemplo: marzo a julio) o un plazo determinado superior a siete días (por ejemplo: desde el 07 de marzo, hasta el 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos (2) horas reloj por semana. Si fuese anual, al menos, debe precisar en cuál mes comenzó el cursado y la intensidad semanal, para que sea posible efectuar el cálculo, siempre considerando nueve meses de ciclo lectivo, caso contrario sólo se computará un total de dos (2) horas reloj.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: (en papel o digital): hasta un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicos, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

El cálculo de la extensión de las publicaciones se realizará sin contabilizar los anexos jurisprudenciales o normativos ni ilustraciones

Las publicaciones que se encuentren editadas en más de un tomo, serán calificadas sumando el total de la extensión.

Si una misma producción científica es publicada más de una vez (actualizada o ampliada), se otorgará puntaje por única vez y éste será el que corresponda a la categoría más favorable, de existir ésta.

Si en una misma publicación el agente participa en diferentes condiciones, se valorará por cada una de ellas conforme la extensión de dicha participación. No obstante si las participaciones son en condición de Autor y/o Coautor, se asignará el puntaje que corresponda a la condición más favorable y la extensión que resulte de la suma de las participaciones.

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.

- Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, diez centésimas de punto (0,10) por cada uno.

- Tratamiento documental o reseña de fallos - Publicaciones Periodísticas - Selección de Jurisprudencia - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica - Otras Publicaciones: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno y hasta un punto (1) por todo concepto.

- Redactor Jurisprudencial del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba: seis centésimas de punto (0,06) por cada fallo aprobado y publicado.

d) Participación en Investigación y Proyectos en temáticas vinculadas al cargo que se concursa, que hayan sido aprobados y/o implementados: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales	Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)
Director - Co-director - Tutor - Asesor Metodológico - Coordinador - Supervisor	0,3 por proyecto	0,2 por proyecto
Integrante de Equipo de investigación	0,24 por proyecto	0,16 por proyecto
Colaborador/Investigador Asistente	0,09 por proyecto	0,06 por proyecto

No se otorgará puntaje a aquellas investigaciones y proyectos que formen parte o sean requisito de aprobación de un antecedente correspondiente a otro ítem.

El puntaje será otorgado una vez que la investigación o proyecto hayan sido aprobados y/o implementados

El puntaje se otorgará por proyecto independientemente de la duración o etapas que demande el mismo.

Si un mismo proyecto ha sido presentado y aprobado en más de un organismo, sólo se valorará una vez y en la categoría más favorable.

Los antecedentes referidos en los apartados a), b), c) y d) respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%).

e) Asistente con aprobación o presentación de trabajo final en capacitaciones de herramientas informáticas, administrativas y/o idioma, que resulten complementarias de su tarea principal y sean de uso frecuente: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj de capacitación con un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente con evaluación	0,003 puntos por hora reloj	0,0015 puntos por hora reloj
Asistente sin evaluación	0,0015 puntos por hora reloj	0,001 puntos por hora reloj

f) Docencia: máximo tres (3) puntos conforme los siguientes valores:

Docente Nivel Universitario en la carrera de abogacía:

-Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos

-Profesor Asociado de cátedra: Dos Puntos con cincuenta centésimas (2,50)

-Adjunto de Cátedra: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

-Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

-Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

-Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

-Adscripción completa: cincuenta centésimas (0,50). La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

-Docente en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25)

-Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: cincuenta centésimas (0,50) de punto.

-Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: cuarenta centésimas de punto (0,40).

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

-Otras actividades académicas de nivel universitario (en carreras de grado o posgrado):

-Tribunal Examinador/Comité de selección: ocho centésimas de punto (0,08) por función.

- Director de Cátedra o Carrera / Secretario académico/ Miembro consultivo/ Asesor de Tesis/ Secretario de Extensión y toda otra función académica de similares características: treinta centésimas de punto (0,30) por función.

h) Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal.

C.- ESTUDIOS: hasta un máximo de nueve (9) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado: Setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

c) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

f) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).

g) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

h) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,

i) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

j) Asignatura o equivalente aprobados en el marco de carreras terciarias o universitarias vinculadas directamente al cargo que se concursa (grado y postgrado): tres centésimas de punto por cada una (0,03). Sólo será asignado el puntaje si aún no ha concluido la carrera.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

k) Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC (registradas en la Ficha Personal digital)	0,05
Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,8
Mención Especial del 'Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez'	0,4
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,4
1º / 2º Mejor promedio Facultad	1,2
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	0,8
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,2
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,025

La categoría no incluye premios ni distinciones obtenidos durante la formación de nivel medio-secundario.
La categoría no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, investigación, publicación, formación profesional, etc).

l) Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

m) Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido, en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad y la vinculación con los cargos de la convocatoria.

D.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimas de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorara si fuera posible con el puntaje mínimo. El agente deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 218.

Artículo 9.– JUNTA EVALUADORA - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes de la Junta Evaluadora a cargo del Examen Teórico Práctico General a los Doctores Nora Alicia GIRAUDO de ROMERO, Juan Abraham ELIAS y José Luis CLEMENTE y como miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico Específico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctoras Nora Beatriz GUDIÑO de STIMOLO, Liliana Beatriz MERLO de ROSSI y Nora Alicia GIRAUDO de ROMERO.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo, fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo

electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÄREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO
http://goo.gl/BLDD5t

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince, bajo la Presidencia de su titular Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES DE BOLLATI y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados y Fiscalías Penales Juveniles del Centro Judicial de Capital (Primera Circunscripción).

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Nº 1244 Serie "A" de fecha 19/11/14 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

6.- En resguardo de los principios de trasparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario Nº 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.– LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios de Primera Instancia para los Juzgados y Fiscalías Penales Juveniles del Centro Judicial de Capital (Primera Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R N° 870 Serie "A" del 13/03/07 para los cargos de Secretario de Primera Instancia.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS

Requisitos de Admisión

A) Los postulantes deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a los dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) TENER mayoría de edad y título de abogado.

Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", hasta el día 22/05/15 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas:

A- 1º- EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO GENERAL: El mismo consistirá en evaluar en una primera instancia a todos los inscriptos admitidos. El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple en la que se evaluaran aspectos generales teóricos y prácticos que deben ser de conocimiento obligatorio para todo aquél que aspire a estos cargos: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Código de Ética y Cuestiones inherentes a la gestión en la función: planificación y comunicación estratégica; control.

Tendrá una duración de dos (2) horas y un puntaje máximo de veinte (20) puntos. Se exigirá para su aprobación el sesenta por ciento (60%) de las respuestas correctas.

B- 2º- EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO ESPECÍFICO: quien apruebe el examen anterior accederá a esta etapa. Aquí el contenido del examen será específico al cargo concursado, cuyo temario se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo y podrá también ser estructurado mediante una prueba de opción múltiple.

Tendrá una duración de (6) horas y un puntaje máximo de cuarenta y cinco puntos (45) que se distribuirán de la siguiente manera: prueba práctica hasta treinta (30) puntos y prueba teórica hasta quince (15) puntos. Se exigirá para su aprobación un mínimo de veintitrés (23)

puntos en la parte práctica y once (11) puntos en la teórica.

Durante el Examen Teórico Práctico Específico, únicamente se permitirá el uso de textos legales vinculados directa o indirectamente con los temas de examen, siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos. Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida). La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpetados – no hojas sueltas). Leyes y códigos concordados resultan admisibles. No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo C" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR Nº 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD o pen drive, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

ASPECTOS COMUNES A AMBAS PRUEBAS:

Las mismas se realizarán en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Serán de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución de cada examen.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección, en caso de disponer de ello.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) y formulario que se publique oportunamente.

Los agentes deberán actualizar su Legajo obrante en la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos presentando los antecedentes realizados a partir de la fecha que se les indique oportunamente (fecha de su última actualización).

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinticinco años (25) como límite máximo. Se divide 8 ó 4 en su caso por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32 o 0,16) y éstos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,32.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en ámbitos judiciales en los que se aborda la temática de derecho sustancial y/o procesal propia de los tribunales comprendidos en el concurso, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto.

IV.- Fiscal Público Electoral: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto conforme los siguientes valores: Provincial treinta y cinco centésimas de punto (0,35), Municipal quince centésimas de punto (0,15).

V.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2011, 2012, 2013 y 2014). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VI.- Participantes de Asesorías Móviles: cinco centésimas de punto (0,05) por cada edición.

VII.- Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto.

VIII.- Referente del Centro Ricardo C. Núñez en el Interior: hasta veinticinco centésimas de punto (0,025) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de veinticinco centésimas de punto (0,25) por todo concepto.

IX.- Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario Nº 106 Serie "B" del 22/07/13): Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto por todo concepto.

X.- Supervisor de Relatores del Boletín Digital: hasta veinticinco milésimas de punto (0,025) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de veinticinco centésimas de punto (0,25) por todo concepto.

XI.- Tutor Institucional – Tutor del Boletín Digital: hasta cuatro centésimas de punto (0,04) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de cuarenta centésimas de punto (0,40) por todo concepto.

XII.- Autor-Coautor de proyectos de gestión e innovación en el mejoramiento del servicio de justicia del Poder Judicial de Córdoba, aprobados y/o implementados. (Con informe de aplicación y valoración del Superior): seis centésimas de punto (0,06) por cada proyecto y hasta un máximo de treinta centésimas de punto (0,30) por todo concepto.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: hasta un máximo de seis (6) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

a) Participación activa en eventos académicos sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cinco (5) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: **Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista -Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista -** y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico – Ponente y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

b) Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cuatro puntos (4). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,009 puntos por hora reloj	0,006 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas	0,006 puntos por hora reloj	0,004 puntos por hora reloj

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades están categorizadas con un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

La duración de la participación debe ser acreditada en horas reloj u horas cátedra. Si de las constancias presentadas no surge la duración, se asignarán dos horas reloj. Para aquellos casos en que la constancia omita tal precisión, se aplicará un mecanismo de conversión a horas reloj siempre y cuando la constancia precise el comienzo y el fin del transcurso temporal del cursado. Así, si lo acredita en días, se considerarán dos (2) horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (por ejemplo: marzo a julio) o un plazo determinado superior a siete días (por ejemplo: desde el 07 de marzo, hasta el 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos (2) horas reloj por semana. Si fuese anual, al menos, debe precisar en cuál mes comenzó el cursado y la intensidad semanal, para que sea posible efectuar el cálculo, siempre considerando nueve meses de ciclo lectivo, caso contrario sólo se computará un total de dos (2) horas reloj.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: (en papel o digital): hasta un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicos, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

El cálculo de la extensión de las publicaciones se realizará sin contabilizar los anexos jurisprudenciales o normativos ni ilustraciones

Las publicaciones que se encuentren editadas en más de un tomo, serán calificadas sumando el total de la extensión.

Si una misma producción científica es publicada más de una vez (actualizada o ampliada), se otorgará puntaje por única vez y éste será el que corresponda a la categoría más favorable, de existir ésta.

Si en una misma publicación el agente participa en diferentes condiciones, se valorará por cada una de ellas conforme la extensión de dicha participación. No obstante si las participaciones son en condición de Autor y/o Coautor, se asignará el puntaje que corresponda a la condición más favorable y la extensión que resulte de la suma de las participaciones.

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.

- Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, diez centésimas de punto (0,10) por cada uno.

- Tratamiento documental o reseña de fallos - Publicaciones Periodísticas - Selección de Jurisprudencia - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica - Otras Publicaciones: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno y hasta un punto (1) por todo concepto.

- Redactor Jurisprudencial del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba: seis centésimas de punto (0,06) por cada fallo aprobado y publicado.

d) Participación en Investigación y Proyectos en temáticas vinculadas al cargo que se concursa, que hayan sido aprobados y/o implementados: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales	Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)
Director - Co-director - Tutor - Asesor Metodológico - Coordinador - Supervisor	0,3 por proyecto	0,2 por proyecto
Integrante de Equipo de investigación	0,24 por proyecto	0,16 por proyecto
Colaborador/Investigador Asistente	0,09 por proyecto	0,06 por proyecto

No se otorgará puntaje a aquellas investigaciones y proyectos que formen parte o sean requisito de aprobación de un antecedente correspondiente a otro ítem.

El puntaje será otorgado una vez que la investigación o proyecto hayan sido aprobados y/o implementados

El puntaje se otorgará por proyecto independientemente de la duración o etapas que demande el mismo.

Si un mismo proyecto ha sido presentado y aprobado en más de un organismo, sólo se valorará una vez y en la categoría más favorable.

Los antecedentes referidos en los apartados a), b), c) y d) respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%).

e) Asistente con aprobación o presentación de trabajo final en capacitaciones de herramientas informáticas, administrativas y/o idioma, que resulten complementarias de su tarea principal y sean de uso frecuente: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj de capacitación con un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente con evaluación	0,003 puntos por hora reloj	0,0015 puntos por hora reloj
Asistente sin evaluación	0,0015 puntos por hora reloj	0,001 puntos por hora reloj

f) Docencia: máximo tres (3) puntos conforme los siguientes valores:
Docente Nivel Universitario en la carrera de abogacía:
-Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos
-Profesor Asociado de cátedra: Dos Puntos con cincuenta centésimas (2,50)
-Adjunto de Cátedra: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).
-Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).
-Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).
-Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: Setenta centésimas (0,70 Puntos).
-Adscripción completa: cincuenta centésimas (0,50). La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

-Docente en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25)
-Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: cincuenta centésimas (0,50) de punto.
-Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: cuarenta centésimas de punto (0,40).

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

-Otras actividades académicas de nivel universitario (en carreras de grado o posgrado):
-Tribunal Examinador/Comité de selección: ocho centésimas de punto (0,08) por función.
- Director de Cátedra o Carrera / Secretario académico/ Miembro consultivo/ Asesor de Tesis/ Secretario de Extensión y toda otra función académica de similares características: treinta centésimas de punto (0,30) por función.

g) Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal.

C.- ESTUDIOS: hasta un máximo de nueve (9) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado: Setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

c) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

f) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).

g) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

h) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,

i) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

j) Asignatura o equivalente aprobados en el marco de carreras terciarias o universitarias vinculadas

directamente al cargo que se concursa (grado y postgrado): tres centésimas de punto por cada una (0,03). Sólo será asignado el puntaje si aún no ha concluido la carrera.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

k) Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC (registradas en la Ficha Personal digital)	0,05
Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,8
Mención Especial del 'Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez'	0,4
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,4
1º / 2º Mejor promedio Facultad	1,2
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	0,8
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,2
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,025

La categoría no incluye premios ni distinciones obtenidos durante la formación de nivel medio-secundario.
La categoría no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, investigación, publicación, formación profesional, etc).

l) Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

m) Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido, en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad y la vinculación con los cargos de la convocatoria.

D.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimas de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorara si fuera posible con el puntaje mínimo. El agente deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 219 .

Artículo 9.– JUNTA EVALUADORA - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes de la Junta Evaluadora a cargo del Examen Teórico Práctico General a los Doctores Nora Alicia GIRAUDO de ROMERO, Juan Abraham ELIAS y José Luis CLEMENTE y como miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico Específico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctoras Nora Beatriz GUDIÑO de STIMOLO, Liliana Beatriz MERLO de ROSSI y Nora Alicia GIRAUDO de ROMERO.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito serán aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor

Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÄREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO
http://goo.gl/2sypWn

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 462

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: Las Resoluciones Ministeriales Nros. 346/11, 345/11, 344/11, 668/11, 739/11, 299/13 y 425/14, de aprobación de los Diseños, Propuestas y Estructuras Curriculares vigentes en la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones mencionadas se establece la vigencia de los Diseños, Propuestas y Estructuras Curriculares vigentes hasta el año 2015.

Que habiéndose efectuado consultas a supervisores, directivos, docentes y técnicos, entre otros, en diferentes instancias de formación (cursos, talleres, asistencias técnicas, jornadas, encuentros, congresos, reuniones), los participantes de las mismos han manifestado la necesidad de ampliar el tiempo de aplicación de los Diseños y Propuestas Curriculares referenciados por dos (2) años más de lo previsto, a los fines de fortalecer los procesos de implementación y mejora iniciados en cada nivel y/o modalidad educativa.

Que tanto la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, como la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, manifiestan acuerdo con la prórroga de la vigencia de los Diseños Curriculares, para el logro de mayores grados de apropiación por parte de las instituciones y sus actores.

Por ello, lo previsto por las Leyes Nros. 10029, 10185, 26206 y arts. 49, 50, 51 y 52 de la Ley N° 9870, el Dictamen N° 0615/2015, y lo aconsejado a fs. 7 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR hasta el año 2017 la vigencia de las Estructuras, Diseños y Propuestas Curriculares, según el siguiente detalle:

a) Diseño Curricular Educación INICIAL -Resol. N° 346/11,
b) Diseño Curricular Educación PRIMARIA -Resol. N° 345/11,
c) Diseño Curricular Educación SECUNDARIA Ciclo Básico -Resol. N° 344/11,
d) Estructuras Curriculares Ciclo Orientado Educación Secundaria 2012-2015 de: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Artes Visuales, Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informática y Educación Física -Resol. N° 668/11,
e) Propuesta Curricular Ciclo Básico y Ciclo Orientado Educación Secundaria 2012-2015: Ciencias Sociales y Humanidades – énfasis en lenguas clásicas LATÍN Y GRIEGO –Resol. N° 739/11,
f) Propuestas Curriculares PLURICURSO Y GRADUADA Educación Secundaria en ámbitos rurales 2013-2015: Agro y Ambiente, Turismo, Informática, Economía y Administración, y Ciencias Sociales y Humanidades –Resol. N° 299/13,
g) Estructuras Curriculares: Ciclo Orientado Educación Secundaria 2013-2015 de: Arte Música y Arte Teatro –Resol. N° 425/14 (Art. 1°),
h) Estructuras Curriculares: Ciclo Orientado Educación Secundaria (validación en la práctica, 2013) de: Danza, Multimedia y Audiovisuales –Resol. N° 425/14 (Art. 2°).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa a organizar un dispositivo de CONSULTA que promueva la participación de los actores intervinientes en las instituciones educativas en la revisión de los Diseños y Propuestas Curriculares indicados en el Art. 1° de este dispositivo legal.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la consulta de los Diseños y Propuestas Curriculares se centre en lo pedagógico, atendiendo a los enfoques y sentido formativo de cada campo de conocimiento/espacio curricular/campo de formación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 197

Córdoba, 8 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0645-001114/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Villa Ascasubi, -Departamento Tercero Arriba- EE 0112241, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2663/14, del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 30 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Villa Ascasubi, -Departamento Tercero Arriba- EE 0112241, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 198

Córdoba, 8 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0645-001064/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) N° 22 de Villa del Prado -Departamento Santa María- EE 0111540, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 584/2014, el proveído de fecha 29 de octubre de 2014 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 39 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) N° 22 de Villa del Prado -Departamento Santa María- EE 0111540, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2º.-PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD

Resolución N° 303

Córdoba, 08 de Mayo de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nro. 9361- Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario Nro. 1641/07-.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir funciones del Tramo de Ejecución, correspondientes a los Agrupamientos Oficios, y Servicios Generales, esta Cartera de Salud se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso de que se trata.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de los distintos Establecimientos Asistenciales de la Capital Provincial, con el fin de garantizar una atención integral a los pacientes.

Que la presente gestión tiende a cubrir las funciones de: Camillero, Mantenimiento, Chofer, Lavandería y Ropería, correspondientes a Establecimientos Asistenciales, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y Nivel Central, todos dependientes de esta Jurisdicción Ministerial; cargos vacantes que se asignarán en los agrupamientos Oficios y Servicios Generales, según corresponda y de acuerdo al título que ostente el personal que sea designado como resultado de dicho proceso concursal.

Que la "Comisión Laboral de Concurso y Promoción" se encuentra constituida mediante Resoluciones Nros. 686/13, 789/13 y 1043/14.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1°- DISPONESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley 9361, tendiente a cubrir las funciones de: Camillero, Mantenimiento, Chofer, Lavandería y Ropería, correspondientes a Establecimientos Asistenciales, Centros de Atención Primeria de la Salud (CAPS) y Nivel Central, todos dependientes del Área Capital de esta Jurisdicción Ministerial; cargos vacantes que se asignarán en los agrupamientos Oficios y Servicios Generales, según corresponda y de acuerdo al título que ostente el personal que sea designado como resultado de dicho concurso, según detalle que se consigna en planilla, que como Anexo I, compuesta de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta Jurisdicción Ministerial.

3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
http://goo.gl/mXE4G4

MINISTERIO DE
TRABAJO

Resolución N° 132

Córdoba, 08 de mayo de 2015

VISTO: La Resolución n°006/2015 del registro de este Ministerio, referida a la cobertura de cargos,

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución luce el Anexo I donde se detallan los tramos de ejecución-agrupamiento administrativo discriminado por Delegación Regional, sumando 19 cargos;

Que una nueva evaluación de las necesidades funcionales de las Delegaciones Regionales impone incrementar dicha nómina, por lo que el Anexo I referido, se reemplaza por el nuevo listado que se agrega a la presente como ANEXO I BIS, quedando en claro que el nuevo listado subsume al anterior, por lo que no corresponde la sumatoria de ambos;

Que en cuanto a los restantes considerandos y marco resolutivo de la anterior, siguen vigentes, por lo que se dan por reproducidos "brevitatis causae";

Que por todo ello, en el marco del art. 18 de la ley 9361 y en ejercicio de sus atribuciones

EL MINISTRO DE TRABAJO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DISPONESE el reemplazo del Anexo I de la Resolución n° 006/2015 de este Ministerio, por el Anexo I bis, manteniendo su vigencia las restantes articulaciones de la citada Resolución;

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a la Comisión Laboral de Concursos y Promoción del MINISTERIO DE TRABAJO;

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de la Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia y archívese.

ADRIAN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO

ANEXO
http://goo.gl/g4fwdG

FISCALIA
DE ESTADO

Resolución N° 6

Córdoba, 8 de Mayo de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la vigencia del mencionado plexo legal y en razón de la necesidad de cubrir cargos del Tramo de Ejecución corres pondientes al Agrupamiento Servicios Generales, Administrativo, Técnico y Profesional en distintas reparticiones de la Fiscalía de Estado, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que resulta pertinente propiciar la cobertura de puestos que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones, toda vez que en los últimos años se han verificado bajas en la planta del personal permanente por diferentes causales, entre las que se encuentran renuncias, fallecimientos y acogimiento a beneficios jubilatorios.

Que con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso abierto para la cobertura de los cargos del Tramo Personal de Ejecución -Agrupamientos Servicios Generales, Administrativo, Técnico y Profesional-, en el ámbito de las reparticiones de la Fiscalía de Estado.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir veintitres (23) cargos del Agrupamiento Profesional, tres (3) cargos del Agrupamiento Técnico, once (11) cargos del Agrupamiento Administrativo y un (1) cargo del Agrupamiento Servicios generales de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 106

Córdoba, 30 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0427-049630/2015, en el que la Fundación Inclusión Social Sustentable de la Ciudad de Córdoba, solicita Patrocinio Oficial para el Concurso "NOSOTROS QUEREMOS..." Edición 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho concurso tiene como objetivo que alumnos que cursen los últimos tres años del nivel medio de la Provincia de Córdoba, Mendoza, Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Partido de Pilar - Provincia de Buenos Aires, lleven a cabo proyectos en los cuales desarrollen acciones de compromiso y responsabilidad con su comunidad.

Que a través de esta iniciativa, la referida Fundación contribuye a que los jóvenes aborden la oportunidad de comprometerse con la comunidad y su entorno, adquiriendo experiencias y aprendizajes que los vinculen con valores como el esfuerzo, la perseverancia, el respeto, la responsabilidad, la creatividad y el trabajo en equipo.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto Nº 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 090/2015,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Provincial al Concurso "NOSOTROS QUEREMOS..." Edición 2015, organizado por la Fundación Inclusión Social Sustentable de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL